

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO  
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA



**BARRANQUILLA, D.E.I.P., NUEVE (9) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2.022)**

**REF. 080013110003-2020-00036-00**

**PROCESO: SUCESIÓN**

**DEMANDANTE: HARIET MARIA MANTILLA NAVARRO y OTROS.**

**CAUSANTE: JULIO MANTILLA BARRIOS E HILDA NAVARRO SARMIENTO DE MANTILLA.**

Mediante auto de fecha 10 de agosto de 2022 se puso en conocimiento de los herederos JULIO CESAR y MIGUEL ANGEL MANTILLA NAVARRO lo solicitado por parte de la señora VILMA ROSA ESCALANTE DE MANTILLA, a través de apoderado judicial, en el sentido de que se le reconozca la calidad de cesionaria de los derechos herenciales que les corresponden a los herederos mencionados anteriormente, conforme a un documento privado que data del 14 de febrero de 2000, suscrito por dichas partes, para lo cual se concedió el término de tres (3) días, a fin de que ratificaran su contenido, dado que dichos herederos aceptaron en este proceso sucesorio la herencia deferida y no manifestaron nada respecto a la cesión de derechos herenciales.

Pues bien, como quiera que el término concedido para que los señores JULIO CESAR y MIGUEL ANGEL MANTILLA NAVARRO ratificaran el contenido del documento de cesión presentado por la señora VILMA ROSA ESCALANTE DE MANTILLA feneció y no manifestaron nada al respecto, el Despacho no accederá a reconocer como cesionaria a la señora VILMA ROSA ESCALANTE DE MANTILLA.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Barranquilla;

**RESUELVE:**

No reconocer la calidad de cesionaria que solicita la señora VILMA ROSA ESCALANTE DE MANTILLA, de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia De Barranquilla Estado No. 196 Fecha: 10 de noviembre de 2022.  Notifico auto anterior de fecha 11 de noviembre de 2022.
---

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c09ae16f48194eb02b4016221e099ef44cccd62c40041bbd442535c89b6b9cb4**

Documento generado en 09/11/2022 03:36:20 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**